



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, un contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en la colonia “Las Torres”, promovida por el Ayuntamiento anteriormente señalado.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, un contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en la colonia "Las Torres".

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubica en:
INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN EL LOTE 1B,
RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LA COLONIA “LAS TORRES”,
FINCA: 131419, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-15-504-003, QUE A
CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS:

AL NORTE: 70.00 MTS. CON CALLE CUERNAVACA

AL SUR: 70.00 MTS. CON CALLE SILAO.

AL ORIENTE: 37.90 MTS. CON AVENIDA CAUDILLO DEL SUR.

AL PONIENTE: 40.19 MTS. CON LOTE 1A RESULTANTE DE LA
SUBDIVISIÓN.

SUPERFICIE: 2,717.30 METROS CUADRADOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Que en fecha 05 de febrero de 2026, se recibió oficio número 299001020100/10.069/2026, signado por el Doctor Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita la intervención de este Republicano Ayuntamiento a efecto de que se analice la posibilidad de donar un predio para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en esta ciudad.

5. Que la solicitud formulada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Compromiso 55 de la estrategia “México de y para las Mujeres”, impulsando la consolidación del Sistema Nacional de Cuidados a través de la creación de Centros de Educación y Cuidado Infantil, cuyo objetivo es garantizar atención infantil de calidad, fortalecer la participación laboral de las mujeres y brindar servicios integrales de cuidado en beneficio de las familias mexicanas.

6. El inmueble citado al inicio; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo adquirió mediante Contrato de Donación, Inscrito mediante Instrumento Público No. 6,232, mismo que quedó asentado en el Volumen 244, Folio 136, de fecha 16 octubre de 2015, ante la fe pública del Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público No. 106, con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

7. Que la propiedad municipal, del inmueble antes descrito se subdividió lo cual se acredita mediante Instrumento Público número 7,357, de fecha 28 de mayo de 2026, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo de la Fuente García, Adscrito a la Notario Público número 90 con ejercicio en esta ciudad, mediante el cual se protocolizó la subdivisión de terreno y propuesta de donación, quedando el inmueble debidamente identificado.

8. Que, del análisis técnico y jurídico realizado por las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, se advierte que el inmueble referido forma parte del patrimonio municipal y resulta susceptible de ser objeto de donación, al destinarse a un fin de interés público y beneficio colectivo. En ese sentido, resulta necesario llevar a cabo la desincorporación del bien municipal, a efecto de que pueda ser válidamente enajenado conforme a la normatividad aplicable.

9. Que la construcción y operación del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) permitirá ampliar la infraestructura social y de asistencia en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipio, brindando servicios especializados para el cuidado y desarrollo integral de niñas y niños, generando además un impacto positivo en las familias trabajadoras.

10. Que la ejecución de dicho proyecto traerá beneficios directos para la ciudadanía neolaredense, al fortalecer el acceso a servicios de cuidado infantil seguros, modernos y especializados, favoreciendo la incorporación y permanencia de las mujeres en la vida laboral, reduciendo condiciones de vulnerabilidad social y promoviendo el desarrollo integral de la niñez.

11. Que la presente Administración Municipal refrenda su compromiso con el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas al bienestar social, la protección de la infancia y el apoyo a las familias trabajadoras, impulsando acciones coordinadas con instituciones públicas que permitan elevar la calidad de vida de la población.

12. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación a la citada Institución y brindar el apoyo social para efecto de dar certeza legal a dicho plantel y que beneficiara directamente a la comunidad, la protección de la infancia y permitirá su formación integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales. En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio del 2026, que obra en Acta No. 65, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 65 (sesenta y cinco) de fecha 10 (diez) de julio del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*
- Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.*
- Dictamen de Factibilidad.*
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.*
- Manifiesto de Propiedad.*
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.*
- Avalúo de los bien inmueble.*
- Dictamen de la Comisión.*
- Fotografías del Bien Inmueble.*
- Solicitud del Dr. Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Regional Tamaulipas del (IMSS)".*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta pertinente precisar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles que integran su patrimonio, pueden ser materia de donación cuando la transmisión de dominio se encuentre debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable y persiga un fin de utilidad pública o interés social. En tal virtud, corresponde a este Congreso analizar las condiciones del acto propuesto y, en su caso, autorizarlo en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas.

Asimismo, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa, así como de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se desprende que dicho ente municipal acredita la legítima propiedad del predio objeto del presente dictamen; de igual manera, se advierte que el procedimiento seguido reúne los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, al encontrarse ajustado a derecho y contar con los elementos necesarios para formalizar la donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, quienes integramos esta Permanente estimamos jurídica y socialmente viable la donación del inmueble referido, toda vez que el destino planteado consiste en la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, lo cual responde a una necesidad pública relevante y prioritaria para la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que los Centros de Educación y Cuidado Infantil constituyen espacios destinados a brindar atención integral a niñas y niños durante la primera infancia, mediante servicios de cuidado, alimentación, estimulación temprana y educación inicial, en condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar; bajo esa tesitura, dichos centros favorecen el desarrollo físico, emocional y cognitivo de las personas menores de edad, al tiempo que representan un apoyo fundamental para madres y padres trabajadores que requieren contar con un lugar seguro, confiable y adecuado durante su jornada laboral.

De igual manera, debe destacarse que el Gobierno Federal, por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha impulsado la creación y fortalecimiento de estos centros como parte de una estrategia nacional orientada a ampliar la cobertura de los servicios de cuidado infantil, especialmente en aquellas zonas donde existe una demanda significativa; esta política pública contribuye a respaldar a las familias trabajadoras y a fortalecer la garantía de los derechos de la niñez, mediante esquemas de atención que privilegian la calidad, la seguridad y la infraestructura adecuada.

Por otra parte y derivado del análisis del acta de cabildo adjunta al expediente que motiva la iniciativa en estudio se desprende que en el artículo tercero del Punto de Acuerdo, refiere que el proyecto que se está aprobando es multianual por lo que se encuadra en lo que mandata el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, por lo cual, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos oportuno establecer esta previsión adicionando un artículo al proyecto resolutivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, por las razones expuestas, estimamos oportuno autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de referencia, al tratarse de una medida de evidente beneficio social. Con ello, se hará posible la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en favor de la comunidad, se fortalecerá la infraestructura pública destinada al cuidado de la niñez, se facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y se contribuirá al desarrollo integral de niñas y niños, generando beneficios permanentes para las familias y abonando al bienestar social del municipio.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera **procedente** conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” (IMSS); PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor del “Instituto Mexicano del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Seguro Social" (IMSS); para la construcción y operación de un centro de educación y cuidado infantil (CECI).

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características, que aquí se reproducen:

INMUEBLE MUNICIPAL ESTÁ CONSTITUIDO EN EL LOTE 1B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LA COLONIA "LAS TORRES", FINCA: 131419, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-15-504-003, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 70.00 MTS. CON CALLE CUERNAVACA;
AL SUR: 70.00 MTS. CON CALLE SILAO;
AL ORIENTE: 37.90 MTS. CON AVENIDA CAUDILLO DEL SUR;
AL PONIENTE: 40.19 MTS. CON LOTE 1A RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
SUPERFICIE: 2,717.30 METROS CUADRADOS.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La donación del inmueble antes mencionado se autoriza en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

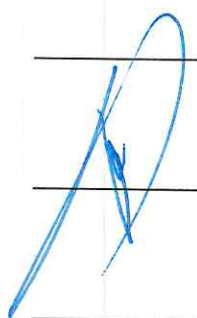
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			